

Señor
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Villavicencio - Meta

**ACCIÓN. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DE. WILFREDO CUNDUMI OROBIO
CONTRA. AXA SEGUROS COLPATRIA S.A.
RAD. 50001310300220120017000**

PEDRO MAURICIO BORRERO ALMARIO, identificado con cedula de ciudadanía N° 17.348.202 de Villavicencio y portador de la Tarjeta Profesional N° 80.190, del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado judicial de la llamada en garantía **AXA SEGUROS COLPATRIA S.A.**, en forma comedida dentro del término legal, me permito sustentar el **RECURSO DE REPOSICIÓN** en contra del auto 2/2 proferido el día 20 de junio de 2023 mediante el cual se libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva, de la siguiente manera:

1. SUSTENTACIÓN DE MOTIVOS DE INCONFORMIDAD Y REPAROS CONCRETOS.

Mediante sentencia de primera instancia del 04 de julio de 2019, se declaró imprósperas las excepciones de mérito propuestas por Transportes Asociados Tax S.A., Héctor Pabón Ariza y Seguros Colpatria S.A., sustentado en la presunción que opera a favor de la víctima, la falta de prueba acerca de los eximentes de responsabilidad, el informe aportado por tránsito y las declaraciones de terceros. De igual forma, declaró a Transportes Asociados Tax S.A. y Héctor Pabón Ariza civil, solidariamente responsables por los daños causados a la menor Leidy Carolina Cundumi Gutiérrez, tras colegir la acreditación de los supuestos de la responsabilidad civil extracontractual.

En ese sentido, condenó a Transportes Asociados Tax S.A. y Héctor Pabón Ariza a pagar a favor de la parte demandante por concepto de lucro cesante veintidós millones novecientos treinta y cinco mil novecientos treinta y seis pesos con treinta y seis centavos (\$22.935.936,36 M/Cte.), en tanto que por el rubro de perjuicios morales treinta y tres millones ciento veinticuatro mil seiscientos cuarenta pesos (\$33.124.640,00 M/Cte.), aunque también por concepto de daño a la vida de relación veinticuatro millones ochocientos cuarenta y tres mil cuatrocientos ochenta pesos (\$ 24.843.480,00 M/Cte.).

Respecto a Axa Seguros Colpatria S.A., impuso la obligación de responder hasta por el límite señalado en la póliza y condenó en costas a los codemandados por tres millones de pesos (\$ 3.000.000,00 M/Cte.).

En sentencia de segunda instancia del 05 de diciembre de 2022, confirma la sentencia apelada del 04 de julio de 2019, dictada por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Villavicencio y el 18 de mayo de 2023 se aprueba liquidación de costas por el pago de \$ 2.592.482.

El día 03 de septiembre de 2019, AXA COLPATRIA mediante número de trazabilidad 490188606, realizó el pago de sentencia de primera instancia por la suma de \$30.810.000.

El día 09 de junio de 2023, AXA COLPATRIA realizó el pago de costas procesales por la suma de \$2.592.482

Así las cosas, mediante auto 2/2 del 20 de junio de 2023 proferido por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Villavicencio, a través del cual se dispuso:

“1. Reunidas las exigencias determinadas en los artículos 305, 306 y 422 del Código de General del Proceso y con fundamento en la sentencia proferida el 4 de julio de 2019 (archivo digital 4 C1), confirmada por el Tribunal Superior de este Distrito Judicial en fecha 5 de diciembre de 2022 (archivo digital 4 C1), y el auto calendarado del 22 de marzo de 2023 (archivo digital 6 C1), se libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva en favor de la menor Leidy Carolina Cundumi Gutiérrez representada legalmente por su progenitor, señor Wilfredo Cundumi Urobi, a cargo de Transportes Asociados Tax S.A., Héctor Pabón Ariza y Axa Colpatria Seguros S.A. (...).”

Como se puede evidenciar en el plenario y las actuaciones allegadas al despacho, se **CUMPLIÓ EN SU TOTALIDAD** con lo ordenado por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Villavicencio, por parte de mi representada **AXA COLPATRIA**. Así las cosas, se puede establecer que es **INEXISTENTE** el cobro a mi representada mediante libramiento de pago por la vía ejecutiva en favor del demandante, por el motivo que ya se encuentra **CANCELADA EN TU TOTALIDAD**, hasta el monto de la póliza y valores determinados mediante sentencia del 04 de julio de 2019 y aprobación de costas del 18 de mayo de 2023.

En el auto 1/2 del 20 de junio de 2023, en el numeral 2, requiere al suscrito para que allegue el poder otorgado por parte de AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., así las cosas, me permito dar cumplimiento al requerimiento anexando al presente escrito poder otorgado por mi representada.

2. PETICIÓN

De manera respetuosa solicito que:

1. Se **REVOQUE** la decisión proferida mediante Auto 2/2 del 20 de junio de 2023, y en ese sentido se abstenga de imponer cualquier tipo de declaración de responsabilidad o condena en contra de mi representada **AXA SEGUROS COLPATRIA S.A.**
2. Se desvincule a mi representada **AXA SEGUROS COLPATRIA S.A.** en el presente asunto.

3. ANEXOS

1. Comprobante de pago de sentencia de primera instancia.
2. Comprobante de pago de costas.

Cordialmente,



PEDRO MAURICIO BORRERO ALMARIO
CC 17.348.202 V/CIO
TP 80.190 del CSJ

RAAA-98
22/06/2023



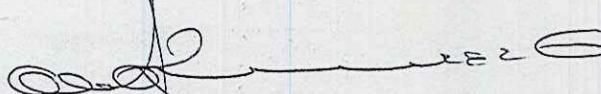
Señores
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
E. S. D.

ASUNTO: PROCESO ORDINARIO
RADICACIÓN: 5000131030022012001700
DEMANDANTE: WILFREDO CUNDUMI OROBIO
DEMANDADO: HECTOR PABON ARIZA, ORLANDO VEGA AGUDELO, TRANSPORTES ASOCIADOSTAX S.A., SEGUROS COLPATRIA S.A.

JAVIER RAMÍREZ GARZON, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.373.996 expedida en Bogotá en mi calidad de representante legal para asuntos judiciales, administrativos o policivos de **SEGUROS COLPATRIA S.A.**, sociedad legalmente constituida, domiciliada en Bogotá, sometida al control y vigilancia permanente de la Superintendencia Financiera, tal como consta en el certificado anexo, manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente al **Dr. PEDRO MAURICIO BORRERO ALMARIO**, mayor de edad, domiciliado en Villavicencio, identificado con la cédula de ciudadanía No. **17.348.202** de Villavicencio, abogado portador de la tarjeta profesional No. 80.190 del Consejo Superior de la Judicatura, para que con facultades de notificarse, recibir, conciliar, transigir, desistir, sustituir y reasumir este poder represente a la precitada compañía en el proceso citado en la referencia.

Sírvase reconocerle personería en los términos de ley.

Atentamente,


JAVIER RAMÍREZ GARZON
C.C.79.373.996 DE BOGOTA

Acepto,


PEDRO MAURICIO BORRERO ALMARIO
17.348.202 de Villavicencio
T.P. No. 80.190 del C.S. de la J.

FAZS



15/02/13
FORMA C-436 En. 88



Juzgado Segundo Civil del Circuito
Villavicencio, Meta

OFICINA

05 SEP 2019

10:37

1791

SECRETARIA

Recibido: _____ Conscc. _____ Fe. _____

X
R 2F

Señor:

JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Villavicencio - Meta

ASUNTO: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DE: WILFREDO CUNDUMI OROBIO
CONTRA: AXA COLATRIA SEGUROS S.A.
RAD: 50001310300220120017000

PEDRO MAURICIO BORRERO ALMARIO, actuando como apoderado de la parte accionada, me permito aportar copia de la consignación realizada el día 03-09-2019 con número de operación 490188606 por el valor de \$30.810.000; lo anterior con el fin de asegurar el pago de la condena, si es el caso, una vez ésta se encuentre en firme la decisión del recurso vertical.

Para finalizar, dicho pago se realiza con el fin de evitar afectaciones administrativas y la correcta funcionalidad de la compañía que represento.

Lo anterior para que obre dentro del proceso para fines pertinentes.

Adjunto 1 folio.

Cordialmente,

PEDRO MAURICIO BORRERO ALMARIO
CC 17.348.202 VICIO
TP 80.190 C.S.J
J.J.H.V-98
05/09/2019



Depósitos Judiciales

03/09/2019 02:33:59 PM

COMPROBANTE DE PAGO

Forma de Pago	PSE
Estado de Transacción	APROBADA
Cuenta Judicial	500012031002
Nombre del Juzgado	002 CIVIL CIRCUITO VILLAVICENC
Concepto	DEPOSITOS JUDICIALES
Descripción del concepto	PAGO CONDENA Y COSTAS PROCESALES
Número de Proceso	50001310300220120017000
Tipo Id del Demandante	Cédula de Ciudadanía
Identificación Demandante	18221439
Razón Social / Nombres Demandante	WILFREDO CUNDUMI OROBIO
Tipo Id del Demandado	NIT Personas Jurídicas
Identificación Demandado	8600021846
Razón Social / Nombres Demandado	AXA COLPATRIA SEGUROS SA AXA COLPATRIA SEGUROS SA
Tipo de Documento Consignante	NIT Personas Jurídicas
Documento Consignante	8600021846
Nombre Consignante	AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
Valor de la Operación	\$30.810.000,00
Costo Transacción	\$4.629,00
Iva Transacción	\$880,00
Valor total Pago	\$30.815.509,00
No. de Trazabilidad (CUS)	490188606
Entidad Financiera	BANCO COLPATRIA

Contacto Banco Agrario en Bogotá D.C., Colombia +571 594 8500, resto del país 01 8000 91 5000. servicio.cliente@bancoagrario.gov.co

www.bancoagrario.gov.co. NIT. 800.037.800-8.

notificaciones

De: Maria Teresa MORIONES ROBAYO <maria.moriones@axacolpatria.co>
Enviado el: viernes, 9 de junio de 2023 8:47 a. m.
Para: Juridica; notificaciones@consorciobm.com
CC: DRA LILIANA
Asunto: URGENTE SE INFORMA COSTAS PROCESALES A CARGO DE SEGUROS COLPATRIA - DEMANDANTE WILFREDO CUNDUMI OROBIO
Datos adjuntos: Pago Deposito Judicial JURD_1 GRL 0847.pdf; 1.pdf

Drs. Buen día

Remito comprobante de pago de las costas.

Por favor me colabora con el envío de la carta de respuesta al derecho de petición, no ubico el correo del abogado, e igualmente anexarle el pago.

Muchas gracias

Cordial saludo



Maria Teresa MORIONES ROBAYO

Abogada II
Secretaria General

#OrgulloAXACOLPATRIA

Calle 22N # 6AN-24 Oficina 702
Edificio Santa Monica Central
Cali-Colombia

Celular: +57 316 3277623

www.axacolpatria.co



Este mensaje es confidencial; su contenido no constituye compromiso alguno por parte de AXA COLPATRIA, excepto si existe un acuerdo escrito entre el destinatario y AXA COLPATRIA. Se prohíben la revelación, el uso o la difusión de dicho contenido, ya sea total o parcialmente. Si no es Usted el destinatario al que va dirigido el mensaje, por favor, notificar al remitente inmediatamente. This message is confidential; its contents do not constitute a commitment by AXA COLPATRIA except where provided for in a written agreement between you and AXA COLPATRIA. Any unauthorised disclosure, use or dissemination, either whole or partial, is prohibited. If you are not the intended recipient of the message, please notify the sender immediately.

De: Juridica <juridica@consorciobm.com>

Enviado el: lunes, 5 de junio de 2023 9:48 a. m.

Para: Maria Teresa MORIONES ROBAYO <maria.moriones@axacolpatria.co>

CC: DRA LILIANA <subgerencia@consorciobm.com>

Asunto: RV: SE INFORMA COSTAS PROCESALES A CARGO DE SEGUROS COLPATRIA - DEMANDANTE WILFREDO CUNDUMI OROBIO

Buen día, Dra. Maria Teresa

Reciba un cordial saludo de B&M Abogados; me permito dar visto bueno a contestación de derecho de petición interpuesto por el apoderado de la parte demandante, esto a fin que sea remitida. Agradezco una vez sea contestado, se remita copia al correo institucional de la oficina, notificaciones@consorciobm.com para tener constancia.

Asi mismo, agradezco la remisión de constancia de pago de costas procesales, toda vez que deberá ser allegada como prueba al Juzgado de conocimiento.

Agradezco su colaboración

Cualquier inquietud, con gusto será atendida

Cordialmente,

Daniela Carrero Rodríguez

Abogada Auditora

Tel: 6643004 - 6645456 Ext. 1019

Celular: 3155554269 - 3228619061 – 3228619074

Calle 48B No. 30-20 El Caudal

E-mail: juridica@consorciobm.com

Villavicencio- Meta- Colombia

www.consorciobm.com



AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico, incluyendo en su caso, los archivos adjuntos al mismo, pueden contener información de carácter confidencial y/o privilegiada y se envían a la atención única y exclusiva de la persona y/o entidad a quien va dirigido. La copia, revisión, uso, revelación y/o distribución de dicha información confidencial sin la autorización por escrito del **CONSORCIO B&M ABOGADOS S.A.S.**, está prohibida. Si usted no es el destinatario a quien se dirige el presente correo, favor contactar al remitente respondiendo al presente correo y eliminar el correo original incluyendo sus archivos, así como copia del mismo.

Mediante la recepción del presente correo usted reconoce y acepta que en caso de incumplimiento de su parte y/o de sus representantes a los términos antes mencionados, el **CONSORCIO B&M ABOGADOS S.A.S.** tendrá derecho a los daños y perjuicios que esto le cause.

De conformidad con la ley 1581 de 2012 sus datos están incluidos en nuestras bases de datos, y los que lleguen a adicionarse por usted, podrán ser usados para alguno o algunos de estos fines: Evaluar la calidad de nuestros servicios y el nivel de información suministrada por los asesores, Realizar tratamiento estadístico de los datos de nuestros clientes, Localización de los clientes reportados en mora, Atender adecuadamente sus peticiones, solicitudes y reclamos, Procurar por lo pagos mediante medidas cautelares.

 **HAGAMOS UN COMPROMISO CON NUESTRO PLANETA, solo si es necesario imprima este correo, en caso contrario reutilice el papel, es un recurso renovable y reciclable.** 

De: Maria Teresa MORIONES ROBAYO <maria.moriones@axacolpatria.co>

Enviado el: viernes, 2 de junio de 2023 6:38 p. m.

Para: Juridica <juridica@consorciobm.com>

CC: subgerencia@consorciobm.com

Asunto: RE: SE INFORMA COSTAS PROCESALES A CARGO DE SEGUROS COLPATRIA - DEMANDANTE WILFREDO CUNDUMI OROBIO

Drs. Buena tarde

Remito la carta que elaboramos para contestar el derecho de petición, si le parece (Esta no ha sido enviada)

Adjunto igualmente la orden de pago de las costas, que esta en proceso de autorización.

Cordial saludo



Maria Teresa MORIONES ROBAYO

Abogada II
Secretaria General

#OrgulloAXACOLPATRIA

Calle 22N # 6AN-24 Oficina 702
Edificio Santa Monica Central
Cali-Colombia

Celular: +57 316 3277623

www.axacolpatria.co



De: Karen Elizabeth ARIAS GARCIA <karen.arias@axacolpatria.co>

Enviado el: sábado, 27 de mayo de 2023 12:51 a. m.

Para: Maria Teresa MORIONES ROBAYO <maria.moriones@axacolpatria.co>

CC: Juridica <juridica@consorciobm.com>

Asunto: RV: SE INFORMA COSTAS PROCESALES A CARGO DE SEGUROS COLPATRIA - DEMANDANTE WILFREDO CUNDUMI OROBIO

Maria T,

Remito por ser zona a tu cargo.

Cordial saludo,



Karen Elizabeth Arias Garcia

Abogada II Procesos Judiciales
Secretaría General

#OrgulloAXACOLPATRIA

Carrera 7 No. 24 – 89 Torre Colpatría Piso 4
Bogotá - Colombia
PBX +57-601 – 7421400 Ext. 2404

www.axacolpatría.co



Este mensaje es confidencial; su contenido no constituye compromiso alguno por parte de AXA COLPATRIA, excepto si existe un acuerdo escrito entre el destinatario y AXA COLPATRIA. Se prohíben la revelación, el uso o la difusión de dicho contenido, ya sea total o parcialmente. Si no es Usted el destinatario al que va dirigido el mensaje, por favor, notificar al remitente inmediatamente. This message is confidential; its contents do not constitute a commitment by AXA COLPATRIA except where provided for in a written agreement between you and AXA COLPATRIA. Any unauthorised disclosure, use or dissemination, either whole or partial, is prohibited. If you are not the intended recipient of the message, please notify the sender immediately.

De: Jurídica <juridica@consorciobm.com>

Enviado el: miércoles, 24 de mayo de 2023 8:34 a. m.

Para: Karen Elizabeth ARIAS GARCIA <karen.arias@axacolpatría.co>

CC: Diana Patricia CORTES RODRIGUEZ <diana.cortesr@axacolpatría.co>; DRA LILIANA <subgerencia@consorciobm.com>

Asunto: SE INFORMA COSTAS PROCESALES A CARGO DE SEGUROS COLPATRIA - DEMANDANTE WILFREDO CUNDUMI OROBIO

[PRECAUCIÓN:] Este correo electrónico se originó fuera de la organización. No haga clic en enlaces ni abra archivos adjuntos a menos que reconozca al remitente y sepa que el contenido es seguro.

Buen día, Dra. Karen

Reciba un cordial saludo de B&M Abogados; me permito remitir informe procesal de liquidación de costas a cargo de seguros colpatría, a cuenta de sentencia de segunda instancia en contra. Esto dentro del proceso de responsabilidad civil extracontractual, iniciado por el señor WILFREDO CUNDUMI OROBIO.

Así mismo, me permito hacer de su conocimiento que, dentro del proceso, registra pago de sentencia de primera instancia, de fecha 03/09/2019 con número de trazabilidad 490188606 por valor de \$ 30.810.000, la cual me permito adjuntar.

Por ultimo, me permito manifestar, que fue recibido al correo institucional derecho de petición por parte de apoderado judicial de la parte demandante, en el que solicita el pago de costas a cargo de Seguros Colpatría, del cual se dará contestación una vez sea validado el pago de las mismas.

Agradezco su atención y colaboración.

Cualquier inquietud, con gusto será atendida.

Cordialmente,

Daniela Carrero Rodríguez

Abogada Auditora

Tel: 6643004 - 6645456 Ext. 1019

Celular: 3155554269 - 3228619061

Calle 48B No. 30-20 El Caudal

E-mail: juridica@consorciobm.com



AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico, incluyendo en su caso, los archivos adjuntos al mismo, pueden contener información de carácter confidencial y/o privilegiada y se envían a la atención única y exclusiva de la persona y/o entidad a quien va dirigido. La copia, revisión, uso, revelación y/o distribución de dicha información confidencial sin la autorización por escrito del **CONSORCIO B&M ABOGADOS S.A.S.**, está prohibida. Si usted no es el destinatario a quien se dirige el presente correo, favor contactar al remitente respondiendo al presente correo y eliminar el correo original incluyendo sus archivos, así como copia del mismo.

Mediante la recepción del presente correo usted reconoce y acepta que en caso de incumplimiento de su parte y/o de sus representantes a los términos antes mencionados, el **CONSORCIO B&M ABOGADOS S.A.S.** tendrá derecho a los daños y perjuicios que esto le cause.

De conformidad con la ley 1581 de 2012 sus datos están incluidos en nuestras bases de datos, y los que lleguen a adicionarse por usted, podrán ser usados para alguno o algunos de estos fines: Evaluar la calidad de nuestros servicios y el nivel de información suministrada por los asesores, Realizar tratamiento estadístico de los datos de nuestros clientes, Localización de los clientes reportados en mora, Atender adecuadamente sus peticiones, solicitudes y reclamos, Procurar por lo pagos mediante medidas cautelares.

 **HAGAMOS UN COMPROMISO CON NUESTRO PLANETA, solo si es necesario imprima este correo, en caso contrario reutilice el papel, es un recurso renovable y reciclable.** 

Este mensaje es confidencial; su contenido no constituye compromiso alguno por parte de AXA COLPATRIA, excepto si existe un acuerdo escrito entre el destinatario y AXA COLPATRIA. Se prohíben la revelación, el uso o la difusión de dicho contenido, ya sea total o parcialmente. Si no es Usted el destinatario al que va dirigido el mensaje, por favor, notificar al remitente inmediatamente. This message is confidential; its contents do not constitute a commitment by AXA COLPATRIA except where provided for in a written agreement between you and AXA COLPATRIA. Any unauthorised disclosure, use or dissemination, either whole or partial, is prohibited. If you are not the intended recipient of the message, please notify the sender immediately.

Este mensaje es confidencial; su contenido no constituye compromiso alguno por parte de AXA COLPATRIA, excepto si existe un acuerdo escrito entre el destinatario y AXA COLPATRIA. Se prohíben la revelación, el uso o la difusión de dicho contenido, ya sea total o parcialmente. Si no es Usted el destinatario al que va dirigido el mensaje, por favor, notificar al remitente inmediatamente. This message is confidential; its contents do not constitute a commitment by AXA COLPATRIA except where provided for in a written agreement between you and AXA COLPATRIA. Any unauthorised disclosure, use or dissemination, either whole or partial, is prohibited. If you are not the intended recipient of the message, please notify the sender immediately.

Depósitos Judiciales

08/06/2023 01:24:08 PM

COMPROBANTE DE PAGO

Código del Juzgado	500012031002
Nombre del Juzgado	002 CIVIL CIRCUITO VILLAVICENC
Concepto	1 - DEPOSITOS JUDICIALES
Descripción del concepto	PAGO CONDENA
Numero de Proceso	50001310300220120017000
Tipo y Número de Documento del Demandante	Cédula de Ciudadania - 18221439
Razón Social / Nombres Demandante	WILFREDO
Apellidos Demandante	CUNDUMI OROBIO
Tipo y Número de Documento del Demandado	NIT Persona Jurídica - 860002184
Razón Social / Nombres Demandado	AXA COLPATRIA
Apellidos Demandado	SEGUROS SA
Valor de la Operación	\$2,592,482.00
Costo Transacción	\$7.215,00
Iva Transacción	\$1.371,00
Valor total Pago	\$2.601.068,00
No. Trazabilidad (CUS)	2127465095
Entidad Financiera	SCOTIABANK COLPATRIA
Estado	APROBADA



Realiza tus pagos de una manera ágil con **Pago seguro por PSE** 

La operación arrojó como resultado:

La operación finalizó exitosamente.

Cliente :	9006403345
Empresa :	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A
Factura No. :	3815
Descripción :	Pago Depósitos Judiciales por canal PSE
Valor Pagado :	\$2,601,068.00
Código Unico de Seguimiento :	2127465095
Referencia 1:	190.144.212.54
Referencia 2:	N
Referencia 3:	8600021846
No. Autorización Pago :	72973121
Fecha de Pago :	2023-06-08 01:21:23

ACEPTAR

IMPRIMIR

Para mayor información sobre sus transacciones comuníquese con la línea de Scotiabank Colpatría: Bogotá 7561616 Cali 4891616 Ibagué 2771616 Medellín 6041616 Neiva 8631616 Pereira 3401616 Bucaramanga 6971616 Barranquilla 3851616 Cartagena 6931616 y para el resto del país 018000 522222.

**RECURSO DE REPOSICION ACCIÓN. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DE.
WILFREDO CUNDUMI OROBIO CONTRA. AXA SEGUROS COLPATRIA S.A. RAD.
50001310300220120017000**

NOTIFICACIONES <notificaciones@consorciobm.com>

Jue 22/06/2023 14:52

Para: Juzgado 02 Civil Circuito - Meta - Villavicencio <ccto02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: 'Juridica' <juridica@consorciobm.com>; 'DRA LILIANA' <subgerencia@consorciobm.com>

 1 archivos adjuntos (3 MB)

RECURSO DE REPOSICION AXA COLPATRIA.pdf;

Señor

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Villavicencio - Meta

**ACCIÓN. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DE. WILFREDO CUNDUMI OROBIO
CONTRA. AXA SEGUROS COLPATRIA S.A.
RAD. 50001310300220120017000**

PEDRO MAURICIO BORRERO ALMARIO, identificado con cedula de ciudadanía N° 17.348.202 de Villavicencio y portador de la Tarjeta Profesional N° 80.190, del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado judicial de la llamada en garantía **AXA SEGUROS COLPATRIA S.A.**, en forma comedida dentro del término legal, me permito sustentar el **RECURSO DE REPOSICIÓN** en contra del auto 2/2 proferido el día 20 de junio de 2023 mediante el cual se libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva, de la siguiente manera:

1. **SUSTENTACIÓN DE MOTIVOS DE INCONFORMIDAD Y REPAROS CONCRETOS.**

Mediante sentencia de primera instancia del 04 de julio de 2019, se declaró imprósperas las excepciones de mérito propuestas por Transportes Asociados Tax S.A., Héctor Pabón Ariza y Seguros Colpatria S.A., sustentado en la presunción que opera a favor de la víctima, la falta de prueba acerca de los eximentes de responsabilidad, el informe aportado por tránsito y las declaraciones de terceos. De igual forma, declaró a Transportes Asociados Tax S.A. y Héctor Pabón Ariza civil, solidariamente responsables por los daños causados a la menor Leidy Carolina Cundumi Gutiérrez, tras colegir la acreditación de los supuestos de la responsabilidad civil extracontractual.

En ese sentido, condenó a Transportes Asociados Tax S.A. y Héctor Pabón Ariza a pagar a favor de la parte demandante por concepto de lucro cesante veintidós millones novecientos treinta y cinco mil novecientos treinta y seis pesos con treinta y seis centavos (\$22.935.936,36 M/Cte.), en tanto que por el rubro de perjuicios morales treinta y tres millones ciento veinticuatro mil seiscientos cuarenta pesos (\$33.124.640,00 M/Cte.), aunque también por concepto de daño a la vida de relación veinticuatro millones ochocientos cuarenta y tres mil cuatrocientos ochenta pesos (\$ 24.843.480,00 M/Cte.).

Respecto a Axa Seguros Colpatria S.A., impuso la obligación de responder hasta por el límite señalado en la póliza y condenó en costas a los codemandados por tres millones de pesos (\$ 3.000.000,00 M/Cte.).

En sentencia de segunda instancia del 05 de diciembre de 2022, confirma la sentencia apelada del 04 de julio de 2019, dictada por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Villavicencio y el 18 de mayo de 2023 se aprueba liquidación de costas por el pago de \$ 2.592.482.

El día 03 de septiembre de 2019, AXA COLPATRIA mediante número de trazabilidad 490188606, realizó el pago de sentencia de primera instancia por la suma de \$30.810.000.

El día 09 de junio de 2023, AXA COLPATRIA realizó el pago de costas procesales por la suma de \$2.592.482

Así las cosas, mediante auto 2/2 del 20 de junio de 2023 proferido por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Villavicencio, a través del cual se dispuso:

“1. Reunidas las exigencias determinadas en los artículos 305, 306 y 422 del Código de General del Proceso y con fundamento en la sentencia proferida el 4 de julio de 2019 (archivo digital 4 C1), confirmada por el Tribunal Superior de este Distrito Judicial en fecha 5 de diciembre de 2022 (archivo digital 4 C1), y el auto calendarado del 22 de marzo de 2023 (archivo digital 6 C1), se libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva en favor de la menor Leidy Carolina Cundumi Gutiérrez representada legalmente por su progenitor, señor Wilfredo Cundumi Urobi, a cargo de Transportes Asociados Tax S.A., Héctor Pabón Ariza y Axa Colpatría Seguros S.A. (...).”

Como se puede evidenciar en el plenario y las actuaciones allegadas al despacho, se **CUMPLIÓ EN SU TOTALIDAD** con lo ordenado por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Villavicencio, por parte de mi representada **AXA COLPATRIA**. Así las cosas, se puede establecer que es **INEXISTENTE** el cobro a mi representada mediante libramiento de pago por la vía ejecutiva en favor del demandante, por el motivo que ya se encuentra **CANCELADA EN TU TOTALIDAD**, hasta el monto de la póliza y valores determinados mediante sentencia del 04 de julio de 2019 y aprobación de costas del 18 de mayo de 2023.

En el auto 1/2 del 20 de junio de 2023, en el numeral 2, requiere al suscrito para que allegue el poder otorgado por parte de AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., así las cosas, me permito dar cumplimiento al requerimiento anexando al presente escrito poder otorgado por mi representada.

2.

PETICIÓN

De manera respetuosa solicito que:

1. Se **REVOQUE** la decisión proferida mediante Auto 2/2 del 20 de junio de 2023, y en ese sentido se abstenga de imponer cualquier tipo de declaración de responsabilidad o condena en contra de mi representada **AXA SEGUROS COLPATRIA S.A.**
2. Se desvincule a mi representada **AXA SEGUROS COLPATRIA S.A.** en el presente asunto.

3.

ANEXOS

1. Comprobante de pago de sentencia de primera instancia.
2. Comprobante de pago de costas.

Cordialmente,

PEDRO MAURICIO BORRERO ALMARIO
CC 17.348.202 V/CIO
TP 80.190 del CSJ

RAAA-98

